



El futuro
es de todos

Minenergía

13

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud concepto CONTE.

En atención a la solicitud radicada en este ministerio bajo el número 2019044722 del 08 de julio de 2019, mediante la cual solicita concepto jurídico sobre interrogantes del consejo directivo del CONTE, nos permitimos manifestar:

De conformidad con lo establecido en las leyes 19 de 1990 y 1264 de 2008 el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE) es una entidad de carácter privado con funciones públicas, sin ánimo de lucro, encargada de estudiar, tramitar y expedir las matrículas profesionales de los técnicos electricistas, así como de adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones al código de ética, velando por que se cumpla en el territorio nacional, las disposiciones del ejercicio legal de la profesión.

Para el cumplimiento de lo anterior la Ley 19 de 1990 en el parágrafo del artículo 5° establece que: *“el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas tendrá Comités Seccionales Departamentales con las mismas calidades del Consejo Nacional”*

Mediante el Decreto 991 de 1991, título III, artículos 9 al 13 se reglamenta lo referente a los comités seccionales departamentales en lo que tiene que ver con sus integrantes, periodos de nombramiento y funciones.

Así las cosas y frente a lo consultado, considera esta oficina que, en aras de lograr la eficiencia administrativa podrían crearse comités regionales, compuestos por comités seccionales departamentales, que faciliten el cumplimiento de las funciones establecidas, siempre y cuando no haya

Página 1 de 2



El futuro
es de todos

Minenergía

desconocimiento ni incumplimiento de las normas antes mencionadas que indican cómo y dónde deben funcionar estos comités.

Aclaremos que el presente pronunciamiento se formula exclusivamente a la luz y entendimiento de las normas que a nuestro mejor saber y entender se encuentran vigentes sobre el asunto en la materia. Adicionalmente reiteramos que el CONTE es un organismo autónomo e independiente a este ministerio, y que no es esta cartera ministerial un superior jerárquico del mismo, advirtiendo así que no tenemos competencia para orientar su actuar, no correspondiendo a esta entidad resolver casos particulares y concretos sino orientar en su generalidad en la aplicación de las disposiciones legales.

Cordial saludo,

LUCAS ARBOLEDA HENAO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Angela Solanyi Pabón Rojas/Abogada Grupo Energía OAJ
Revisó/Aprobó: Lucas Arboleda Henao

Radicado: 2019044722 del 08-07-2019